

de 1990, se ha dictado, con fecha 3 de febrero de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial impugnadas, declarando que las mismas son conformes al ordenamiento jurídico, por lo que se confirman; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**14265** RESOLUCION de 31 de mayo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.230/1992, promovido por «Perfumería Gal, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.230/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Perfumería Gal, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de mayo de 1991 y 25 de enero de 1993, se ha dictado, con fecha 1 de octubre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la entidad «Perfumería Gal, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de mayo de 1991 y 25 de enero de 1993 (BOPI de 1 de septiembre de 1991), esta última confirmatoria de la anterior en reposición y por las que se concedió la inscripción de la marca mixta número 1.293.707, «Faysol», para productos de la clase tercera del Nomenclátor internacional, en concreto preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar; jabones; perfumería; aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares y dentífricos; debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones, ya que las mismas se consideran ajustadas a derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas en este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**14266** RESOLUCION de 31 de mayo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.427/1992-04, promovido por «Publicaciones Heres, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.427/1992-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Publicaciones Heres, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de enero de 1991 y 9 de julio de 1992, se ha dictado, con fecha 26 de enero de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Gamarra Megías, en nombre y representación de «Publicaciones Heres, Sociedad Anónima», contra el Registro de la Propiedad Industrial, en el que ha sido parte codemandada la razón social «Información y Revistas, Sociedad Anónima», representada

por el Procurador señor Vázquez Guillén, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de enero de 1991 y 9 de julio de 1992; todo ello sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**14267** RESOLUCION de 31 de mayo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 25/1993, promovido por «Lever España, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 25/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Lever España, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de mayo de 1991 y 9 de octubre de 1992, se ha dictado, con fecha 11 de enero de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad mercantil «Lever España, Sociedad Anónima», contra la Resolución de fecha 6 de mayo de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, que concedió la marca número 1.305.089, «Brillolux», para distinguir productos de la clase 3, del Nomenclátor, y contra la de 9 de octubre de 1992, que desestimó el recurso de reposición formulado frente a aquélla, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las citadas Resoluciones; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**14268** RESOLUCION de 31 de mayo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.357/1991, promovido por «Ediciones Pléyades, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 2.357/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Ediciones Pléyades, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1990, se ha dictado, con fecha 26 de enero de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales señora Montero Correal, en nombre y representación de la entidad «Ediciones Pléyades, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1990, que en vía administrativa de reposición confirmó la concesión de la marca número 1.200.082, «Quizás», para la clase 16 del Nomenclátor Internacional de Productos y Servicios, en favor de su entidad titular «Yérico, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos dicha resolución ajustada a Derecho. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**14269** *RESOLUCION de 31 de mayo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 195/1993, promovido por «Sánchez Romero Carvajal Jabugo, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 195/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sánchez Romero Carvajal Jabugo, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1991 y 26 de octubre de 1992, se ha dictado, con fecha 30 de noviembre de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad mercantil «Sánchez Romero Carvajal Jabugo, Sociedad Anónima» contra las resoluciones de 5 de junio de 1991 del Registro de la Propiedad Industrial que denegaron la inscripción de las marcas números 1.325.400, 1.325.401 y 1.325.402 para distinguir productos de las clases 29, 30 y 31 respectivamente, y contra las de 26 de octubre de 1992 que desestimaron los recursos de reposición formulados frente a aquéllas, debemos anular y anulamos las citadas resoluciones por ser contrarias al ordenamiento jurídico, debiendo procederse a la inscripción de las mencionadas marcas en el Registro, sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**14270** *RESOLUCION de 31 de mayo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo número 2.809/1993, promovido por «Aguas de Valencia, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.809/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Valencia por «Aguas de Valencia, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de octubre de 1991 y 28 de septiembre de 1992, se ha dictado, con fecha 25 de marzo de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Se estima el recurso contencioso-administrativo formulado por «Aguas de Valencia, Sociedad Anónima» contra las resolución adoptada el día 28 de septiembre de 1992, por la Oficina Española de Patentes y Marcas que no accedió al recurso de reposición interpuesto por esta empresa frente al acto administrativo del mismo órgano de 2 de octubre de 1991, que denegó la inscripción del nombre comercial «Aguas de Valencia, Sociedad Anónima» en el Registro de la Propiedad Industrial. En consecuencia, se anulan estos actos administrativos por no ser conformes a Derecho. Como situación jurídica individualizada se declara el derecho de la parte actora a que se inscriba a su favor el nombre comercial Aguas de Valencia.

No procede efectuar expresa imposición de las costas procesales ocasionadas en este litigio.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**14271** *RESOLUCION de 31 de mayo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 443-B/1989, promovido por don Fernando Rodríguez Galilea.*

En el recurso contencioso-administrativo número 443-B/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Fernando Rodríguez Galilea, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de mayo de 1988 y 19 de junio de 1989, se ha dictado, con fecha 13 de junio de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Fernando Rodríguez Galilea contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de mayo de 1988, y su desestimación en reposición, por la que se denegó el acceso registral al modelo industrial número 113.776 «Botella», debemos declarar y declaramos tal resolución conforme con el ordenamiento jurídico. No se hace expresa imposición de las costas procesales ocasionadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**14272** *RESOLUCION de 31 de mayo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 501/1989, promovido por doña Francisca López Carrión.*

En el recurso contencioso-administrativo número 501/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por doña Francisca López Carrión, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de enero de 1988, se ha dictado, con fecha 10 de junio de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Monsalve Gurrea, en nombre y en representación de doña Francisca López Carrión, contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de 27 de enero de 1988, confirmada presuntamente, resoluciones que conceden la inscripción del modelo de utilidad número 290.307, debiendo ser confirmada al ser ajustada a derecho.

No se hace un especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas en esta instancia al no apreciarse temeridad ni mala fe en ninguna de las partes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.